



Arauca, Arauca, 03 de diciembre de 2021

Asunto : **Corre traslado desistimiento**
Radicado : 81001 3333 001 2020 00116 00
Demandante : Carmen Elena Ramírez
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. La apoderada de la parte demandante mediante escrito¹ vía correo electrónico, solicitó el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación -Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en consideración al pago total del valor de la sanción generado por mora en el pago de las cesantías, e igualmente pidió no ser condenada en costas.

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

2. Se aceptará la renuncia² presentada por la abogada JULIETH YISETH TORRES ACOSTA como apoderada de la parte demandante.

3. Se reconocerá personería para actuar a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y T.P No. 165.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder³ conferido por la demandante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación -Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada JULIETH YISETH TORRES ACOSTA como apoderada de la parte demandante.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y T.P No. 165.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

¹ Folio 1 archivo digital– solicitud desistimiento

² Folio 1 archivo digital – renuncia

³ Folios 1-3 archivo digital – renuncia poder

CUARTO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a213cf61f65be3da20525d71f7049fa60eb5741207edda85e08dd082e33514ff**

Documento generado en 03/12/2021 10:32:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>